

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 03/2025

ABG. WILLAN PERALES CORTEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 20 de febrero de 2025

VISTOS:

El oficio G.A.M.M.-MAE OF. Nº 284/2024, presentado en fecha 29 de noviembre de 2024, por el cual el Alcalde Municipal remite el Convenio Intergubernativo de financiamiento y ejecución, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, para la ejecución del proyecto: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA DANIEL RIVERO OCHOA - MONTERO" UPRE/CIFE/IG/048/2024; solicitando su ratificación, conforme a leyes vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa legal vigente, los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del marco de sus competencias, están facultados para coordinar acciones y suscribir convenios Intergubernativos con las entidades estatales: municipales, departamentales y nacionales, con el fin de promover y garantizar el desarrollo integral de sus habitantes, en este caso el financiamiento para la ejecución directa del proyecto: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA DANIEL RIVERO OCHOA-MONTERO" UPRE/CIFE/IG/048/2024

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, es legal y legítimo propietario del predio urbano ubicado en la zona Este, U.V.: 8, Mza. 36, con una superficie de 10.439,72 m2, con sus medidas y colindancias respectivas, inscrito en las oficinas de Derecho Reales, bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0003816, en fecha 23/11/2001 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santistevan; lugar donde funciona la Unidad Educativa Fiscal "Daniel Rivero Ochoa".

Que, por el Convenio Intergubernativo suscrito, entre la Unidad de Proyectos Especiales UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ambas instituciones estatales se han propuesto establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA DANIEL RIVERO OCHOA-MONTERO", a ejecutarse en el plazo de 310 días calendario y por el monto de Bs. 8.120.267,88 (Ocho millones ciento veinte mil doscientos sesenta y siete 88/100 bolivianos).

Que, el Convenio Intergubernativo suscrito, para ejecutar el Proyecto "CONST. UNIDAD EDUCATIVA DANIEL RIVERO OCHOA-MONTERO", es de urgente necesidad para los estudiantes de la unidad educativa fiscal del municipio de Montero, que les permitirá contar con una nueva infraestructura, para satisfacer las necesidades actuales del educando, con ambientes que reúnan condiciones óptimas para la enseñanza y aprendizaje, en beneficio directo de los estudiantes y maestros.

Que, mediante INFORME FINANCIERO GAMM-DMP. OF. Nº 006/2024, de la Dirección Municipal de Planificación del GAMM, se identifica la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
"CONST. UNIDAD EDUCATIVA DANIEL RIVERO OCHOA-MONTERO"	INFRAESTRUCTURA SUPERVISIÓN FISCALIZACIÓN	7.733.588,45.- 270.675,60.- 116.003,83.-	100%
TOTAL		Bs. 8.120.267,88.-	

Recursos económicos que en su totalidad serán otorgados por la UPRE, previa gestión a realizar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Boliviano.

Que, mediante INFORME LEGAL G.A.M.M.D.J. N° 829/2024, de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMM, se recomienda la remisión del convenio al Ente Legislativo a efectos de su ratificación.

Que, por el Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal INFORME CDIM N° 18/2024-2025, se concluye que corresponde que el Concejo Municipal de Montero, en función a sus atribuciones descritas en el núm. 7 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y en cumplimiento a lo descrito en el art. 53 de la Ley Municipal N° 45 de Contratos y Convenios, RATIFIQUE mediante Resolución Municipal el presente Convenio Intergubernativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 77 señala: I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La misma Constitución, en su Artículo 82 establece: I. El Estado garantizara el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y II. El Estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles educativos, mediante recursos económicos, programa de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Que, el Artículo 299 de la Carta Magna establece: (...)II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 302, Par I de la misma norma fundamental, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala: Artículo 73. (Competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas). "Las entidades territoriales autónomas que establezcan el ejercicio concurrente de algunas de sus competencias exclusivas con otras entidades territoriales de su jurisdicción, mantendrán la potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva estableciendo las áreas y el alcance de la participación de las entidades territoriales en su reglamentación y ejecución".

El Artículo 110 del mismo cuerpo normativo, en el párrafo II numeral 1, con respecto a la Transferencia de recursos para la ejecución de las competencias de las entidades territoriales autónomas, establece que éstas podrán realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 492 establece: "Los Acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel central de Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

Que, el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo, determina que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes programas o proyectos concurrentes; 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias; 3. Delegar competencias; 4. Conciliación de conflictos competenciales; y 5. Otros establecidos por Ley Nacional.

Que, la Ley Municipal N° 45 de Contratos y Convenios de fecha 13 de octubre de 2015, es la norma Municipal que regula los Contratos y Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (Art. 3º.)

Que, la precitada Ley N° 45, en su Artículo 7 señala: Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad del Concejo Municipal posterior a la suscripción de un contrato o convenio. b) Autorizar: Dar a una autoridad Ejecutiva la facultad de realizar algún acto con carácter previo. c) Ratificar: Reiteración de consentimiento por parte del Concejo Municipal. d) Delegar: Otorgar el ejercicio de su competencia para efectuar determinados actos jurídicos administrativos, mediante instrumento municipal vigente.

Que, la misma norma en su Artículo 37 establece los Tipos de Acuerdos o Convenios que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero puede suscribir, entre ellos: 1. Acuerdos o Convenios Intergubernativos.

Que, los convenios intergubernativos, previo a su suscripción deben contar con los requisitos siguientes: a) Informe Legal. b) Informe Técnico c) Informe Financiero. Así lo determina el Art 39° de Ley Municipal N°45.

Que, el Artículo 26, numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Alcalde Municipal la suscripción de Convenios; quien los remitirá al Concejo Municipal; para que en cumplimiento del Art. 53 de la Ley Municipal N° 45, resuelva su aprobación o rechazo por Resolución, por el voto de la mayoría absoluta y en el plazo de 15 días hábiles. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado o ratificado el convenio.

Que, el presente convenio intergubernativo, es de sentida necesidad para todos los beneficiarios de nuestro municipio, por medio del cual se pretende implementar en la Unidad Educativa Fiscal “Daniel Rivero Ochoa”, nueva infraestructura para satisfacer las necesidades actuales de la creciente población estudiantil, con ambientes que reúnan condiciones óptimas para el estudiante y maestro.

Que, conforme lo señala el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 492, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y, el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO de fecha 6 de junio de 2024, suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representada por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, Director General Ejecutivo y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO, representado por su Alcalde, el Abg. Regys Medina Paz, para el Financiamiento y Ejecución directa del Proyecto: “CONST. UNIDAD EDUCATIVA DANIEL RIVERO OCHOA-MONTERO”, a realizarse en el municipio de Montero, dentro del Programa “Bolivia Cambia”, por el monto de Bs. 8.120.267,88 (Ocho millones ciento veinte mil doscientos sesenta y siete 88/100 bolivianos), con un plazo de 310 día calendario. De acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
“CONST. UNIDAD EDUCATIVA DANIEL RIVERO OCHOA-MONTERO”	INFRAESTRUCTURA	7.733.588,45.-	100%
	SUPERVISIÓN	270.675,60.-	
	FISCALIZACIÓN	116.003,83.-	
TOTAL		Bs. 8.120.267,88.-	

ARTICULO SEGUNDO.- Se APRUEBA la inscripción del financiamiento en el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y, la

transferencia interinstitucional del total de recursos económicos, provenientes de la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, destinados a la ejecución del presente proyecto.

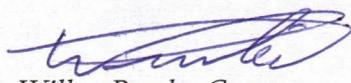
Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


MSe. Ma. Pilar Villarroel Gutiérrez
CONCEJALA SECRETARIA




Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

A, 21 de febrero, de 2025

Es publicado en la Gaceta Municipal
Autonómica del Gobierno Autónomo
Municipal de Montero


SECRETARIO/A DEL C.M.M.